



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 490

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha propuesto la meta de reorganizar y restablecer el concepto y las acciones concebidas desde una Empresa Social de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que una vez a cargo de la Administración Municipal, luego de la crisis institucional por la que atravesó el Distrito, éste se abocó al análisis de la situación encontrada, a fin de viabilizar de manera eficaz y eficiente el objetivo aludido.

Que del análisis efectuado surgen con claridad dos realidades concretas: el crecimiento demográfico en el Partido y los insuficientes recursos humanos con que cuenta la estructura municipal para cubrir los lógicos e ineludibles reclamos de una sociedad que requiere de su gobierno mayor compromiso y mejores servicios.

Que en este contexto, con miras a la meta propuesta, es imprescindible optimizar y aumentar la prestación de los servicios públicos, debiendo contar la Administración Municipal con las herramientas y los medios adecuados.

Que en tal sentido, a fin de satisfacer debidamente las necesidades colectivas de carácter local, resulta necesario y conveniente el procedimiento establecido en los Artículos 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 210 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por lo expuesto;


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE P.E. PERÓN


Isidra Córdoba
V. L. A. E. D. N. T. E. 1°
H. C. D. DE P.E. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 490

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo podrá contratar con particulares la prestación de servicios públicos en los términos de lo normado en los artículo N° 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y N° 210 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose los trámites del caso a las disposiciones de los Artículos 151º a 156º de la L.O.M.-

ARTICULO 2º: Convalidase lo actuado hasta la fecha, por la actual Administración Municipal, en relación con las contrataciones efectuadas para la prestación de los servicios públicos, en virtud de razones fundadas de mejores servicios.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete y aprobada por dos tercios del Cuerpo de Concejales.-


Boracio R. Densgri
SECRETARIO




Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1º